



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020	
Hora de Inicio:	09:02 am	
Hora de Finalización:	10:18 am	
No. De expediente:	FUERO SINDICAL – Acción de reintegro 11001310500220180032000	
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO PRIETO NAVARRETE	
DEMANDADAS:	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP	
PARTE SINDICAL:	UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS “UTEN”	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante: CESAR AUGUSTO PRIETO	X	
Apoderada demandante: Dra. GABRIELA MORALES OROZCO	X	
Apoderado demandada AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP: Dr. MAURICIO ROA PINZÓN	X	
Parte Sindical: UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS “UTEN”		X
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandada
	NO	NO

OBJETO

Identificadas como están las partes, el Despacho continúa con la audiencia prevista en el artículo 114 del C.P. del T. y de la S.S., esto es, **CERRAR EL DEBATE PROBATORIO** escuchar los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible, la sentencia que ponga fin a esta instancia. El apoderado de la entidad demanda allegó en término la constancia de registro de modificación de la junta directiva de fecha 25 de julio del año 2017, de igual manera manifestó que en los archivos de la empresa no reposa alguna otra documental allegada por el sindicato “UTEN” así las cosas, se ordena la incorporación de la documental allegada en 2 folios. Practicadas las pruebas decretadas y no habiendo más por practicar, el Despacho dispone el **CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO** y concede a los apoderados un tiempo máximo de

	5 minutos a cada uno para presentar ALEGATOS DE CONCLUSIÓN , atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581 para su celebración mediante AUDIENCIA VIRTUAL .			
JUEZ	Escuchados los ALEGATOS DE CONCLUSION , este despacho procede a decidir la Litis conforme al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas y su razonamiento, tal como lo señala el artículo 280 de del Código General del Proceso, al cual acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social.			
DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA				
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				
RESUELVE				
PRIMERO	ABSOLVER a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.P.S. , representada legalmente por su presidente, o por quien haga sus veces de todas las peticiones incoadas en su contra por el demandante CESAR AUGUSTO PRIETO NAVARRETE quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 80.912.558 . de conformidad con las razones expuestas anteriormente			
SEGUNDO	DECLARAR probada probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.			
TERCERO	CONDENAR en costas a la parte demandada dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.			
CUARTO	En caso de no ser apelada la presente decisión, CONSÚLTESE con el superior.			
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.				
RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		DEMANDADA	
	SI	NO	SI	NO
	X			X
Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación por la parte demandante contra el fallo de instancia, se concede en el efecto SUSPENSIVO ,				

ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,

**Original firmado.
DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia 1 hora y 16 minutos

Firmado Por:

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c0e943abfd0c6abda9410d55674c8643e8941a89285cbe59f733686161ee6
06**

Documento generado en 28/09/2020 03:14:41 p.m.